

ORDENANZA N° 11645/2011.-
EXPTE.N° 4493/2011-H.C.D.

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Civil Docente Unidos

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Planeamiento Arq. Amalia Peroni a fs.27 del Expte.N° 2518/2011 – Asociación Civil Docentes Unidos s/factibilidad construcción de viviendas – se refiere a la imposibilidad de dicha Institución de donar el porcentaje destinado a reserva fiscal. Asimismo, expresa que la trama vial propuesta en el loteo, coincide con la prevista y aprobada por Ordenanza N° 10598/02, que la superficie donada para la prolongación de la trama vial es de 1092,55 m2.

Que los 20 lotes propuestos cumplen con las disposiciones vigentes.

Que de acuerdo al informe emitido por la Secretaría de Planeamiento, ut supra mencionado, y teniendo en cuenta lo manifestado por la Arquitecta Amalia Peroni en relación a lo solicitado, no habría objeción a lo requerido.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- EXCEPTUESE a la Asociación Civil Docentes Unidos, de la donación del 6% de reserva fiscal – Art.4° de la Ordenanza N°10499/2001 – sobre el loteo presentado para la construcción de 20 viviendas, cuyos datos catastrales, proyecto y factibilidades pertinentes obran en el Expediente N° 2518/2011.

ART.2°.- REMITASE copia de la presente a los interesados, y al área pertinente.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico, que Certifico.